

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182**MADRID NÚMERO 21**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Aguado García, secretaria judicial de refuerzo del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.497 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mihai Ilie Vintiler, contra Fondo de Garantía Salarial y “Técnicas y Aplicaciones en Madera, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 34 de 2011

En Madrid, a 28 de enero de 2011.—Doña Carmen Camargo Sánchez, magistrada-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Mihai Ilie Vintiler, que comparece asistido de la letrada doña María Antonia Estables Aguado, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, y “Técnicas y Aplicaciones en Madera, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda de la parte actora don Mihai Ilie Vintiler, y declaro improcedente el despido con efectos de fecha 15 de octubre de 2010. En consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada “Técnicas y Aplicaciones en Madera, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes del despido o, en otro caso, a la extinción del contrato, con abono de la indemnización que queda fijada en la cantidad de 13.284,78 euros.

En ambos casos, la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 1.052,26 euros, con inclusión de proratas de pagas extras.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, con la indicación del número de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicas y Aplicaciones en Madera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.381/11)